



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LUZ MARINA GUACHETÁ RICO
Demandado:	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PARADA
Radicado:	110013110011 2022 00290 00
Providencia:	Auto No. 2303
Decisión:	Nombra curador ad – litem

El expediente se encuentra al Despacho surtidos los emplazamientos ordenados en auto de admisión, así como las publicaciones en el periódico y verificado el término del llamamiento.

Así las cosas, se observa el vencimiento del término con que contaban los acreedores de la sociedad conyugal y del demandado JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PARADA, emplazamientos realizados por secretaría el 30 de enero de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; así mismo los aportados por la parte demandante, publicaciones realizadas en el periódico La República el día domingo 12 de febrero de 2023, escenario ante el cual el Despacho encuentra **satisfecho el llamamiento tanto de los acreedores de la sociedad conyugal como al demandado**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno ni se verifique la concurrencia del señor Rodríguez Parada a efectos de su notificación y hacerse parte dentro del proceso, al cotejarse el transcurso en silencio del término del llamamiento.

En virtud de lo expuesto, con el fin de continuar el trámite liquidatorio y para garantizar la defensa del demandado, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se *designa* como *Curador Ad-Litem* para la **representación del demandado JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PARADA**, al doctor **SERGIO BLANCO**, quien se identifica con CC. No. 91.214.264 y TP. No. 211.607 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es sergblan2003@yahoo.com, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, súrtase por secretaría la notificación personal del demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 32
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA